

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Aguas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL, la siguiente Real orden de fecha 11 del corriente, por la que se otorga a D. Eugenio Grasset, como Vicepresidente de la Sociedad Anónima «Portland Iberia», la concesión de un aprovechamiento de diez litros de agua por segundo, derivados del río Tajo, con destino a abastecimiento y explotación de una fábrica de cemento.

Madrid, 14 de febrero de 1914.—El Gobernador, Eduardo Sanz y Escarfi.

Real orden que se cita:

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas. Examinado el expediente incoado por por D. Eugenio Grasset como Vicepresidente de la Sociedad Anónima «Portland Iberia», solicitando la concesión de diez litros por segundo de agua, del río Tajo, con destino a abastecimiento y explotación de una fábrica de cemento, y la autorización para ocupar terrenos de dominio público, necesarios para la conducción;

Resultando que se ha tramitado el expediente con arreglo a la Instrucción de 14 de junio de 1883;

Resultando que una vez terminada la tramitación se presentó un escrito por el Director de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. a A., pidiendo se le remitiera el proyecto a informe que emitió en el sentido de que se variara el trazado, con lo cual están conformes la 3.ª División de Ferrocarriles, la Jefatura de Obras públicas y el Gobernador;

Resultando que no se ha presentado ninguna otra reclamación y que los informes son favorables a la concesión;

Considerando las obras aceptables con las condiciones que se proponen y que no se causa perjuicio a tercero, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido a bien otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, autorizado por el Ingeniero de caminos D. Antonio López Franco, en 6 de marzo del año anterior, estableciendo en la galería de toma el módulo regulador que impida entre mayor cantidad de agua que la concedida. El proyecto de módulo autorizado por Ingeniero competente, se presentará a la aprobación de la División Hidráulica del Tajo, en un plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de la concesión, no pudiendo emprenderse las obras sin esta previa aprobación.

2.ª La ejecución de las obras primero, y su conservación y el aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo salvo en lo referente al cruce de ferrocarril atribuido expresamente a la 3.ª División de Ferrocarriles.

a) Las modificaciones del proyecto expresadas en la condición primera.

b) Las modificaciones que presente el concesionario, siempre que no alteren en su esencia las condiciones de esta concesión.

c) El acta de recepción de las obras si estas resultan ejecutadas con arre-

glo a los proyectos aprobados y a las buenas reglas de la construcción, será aprobada por la Dirección general de Obras públicas, no pudiéndose utilizar el aprovechamiento sin haberse cumplido este requisito.

3.ª Todos los gastos que originen la inspección, vigilancia, confrontaciones, informes y aprobaciones a que se refiere la condición precedente, serán de cuenta del concesionario con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

4.ª Las obras se empezarán en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión y se terminarán en el de un año, a contar de igual fecha, siendo obligación del concesionario dar cuenta oficial por escrito a la División Hidráulica del Tajo de las fechas en que principie y termine las obras, así como entregar a la misma o por lo menos facilitar siempre que se le reclame, un ejemplar completo del proyecto aprobado, debidamente autorizado por la Autoridad que haya otorgado la concesión a los efectos de la inspección y vigilancia de las obras y de la explotación.

5.ª La concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a las disposiciones generales y especiales vigentes y a las que le sean aplicables de las que en lo sucesivo se dicten.

6.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión.

7.ª El depósito hecho por el petionario al solicitar la concesión, subsistiera como fianza del cumplimiento de las condiciones que se devolverá cuando se terminen y aprueben las obras.

Y habiendo aceptado el petionario las condiciones anteriores y presentado 100 pesetas que exige la vigente ley del Timbre que queda inutilizada en el expediente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de febrero de 1914.—El Director general, A Calderón.—Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Madrid.

Es copia.

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(A. - 854).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia dictada en nueve del corriente, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que siguió D. Joaquín Requena, con don Tomás Martín López, hoy en ejecución de sentencia, para hacer efectivas de aquél las costas en que fué condenado, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y en las cantidades que después se expresarán, las siguientes:

Fincas

Primera.—Tierra al sitio del Prado de la Nava, de veintidós fanegas, siete celemines y veintidós estadales o siete hectáreas, setenta y cinco áreas y nueve centiáreas; linda: al Norte, arroyo que atraviesa el Prado de la Nava; Mediodía, tierras de don Segundo García y otros; Saliente, con el coto de Vaciamadrid; Poniente, la Cañada Real.

Segunda.—Cuarta parte proindiviso de otra tierra en el próximo sitio del Prado de la Nava, de una fanega y nueve celemines, o una hectárea, doce áreas, setenta centiáreas; linda: Saliente, Arselmo Rebollo; Poniente, herederos de Saturnino López; Mediodía, camino Viejo de Arganda, y Norte, Augusto Monviela.

Tercera.—Otra tierra en la Retamosa, de dos fanegas y un celemin, o setenta y un área o treinta y

tres centiáreas; linda: Saliente, herederos del Duque de Sevillano y Mayorazgo de Vallecas; Mediodía, doña Josefa Pechuera y herederos de D. Manuel Molinero; Poniente, otra de la misma doña Josefa, y Norte, camino de Villaverde.

Cuarta.—Otra tierra en la Retamosa, de dos fanegas y nueve celemines, que la divide una cantera de yeso negro, titulada del Barrancón, cuya cabida equivale a noventa y cuatro, diez y seis centiáreas; linda: Saliente, tierra de D. Juan Bautista Monviela; Mediodía, otra de D. Nicasio Fernández; Poniente, otra del Sr. Duque de Híjar, y Norte, otra de la señora Marquesa de San Vicente.

Quinta.—Otra tierra en la Cruz del Rayo o el Retiro, de cuatro fanegas once celemines; linda: Norte, otra de esta hacienda; Mediodía, D. Luis Bruguera, Duquesa de Sevillano y otros; Saliente, Luis Bruguera, y Poniente, Duquesa de Sevillano.

Sexta.—Otra tierra en la Cruz del Rayo a la derecha del camino de Vaciamadrid, de seis fanegas; linda: Norte, D. Luis Bruguera y herederos de D. Luis del Villar; Mediodía, esta hacienda; Saliente, Luis Bruguera, y Poniente, Duquesa de Sevillano.

Séptima.—Otra tierra en la Beatilla o alto del Palomar, de una fanega y ocho celemines; linda: al Norte, Julián Maroto; Mediodía, Luis Bruguera; Saliente, Arroyo de los Migueles, y Poniente, Tomillares.

Octava.—Tierra en la Nava de la Cueva de los Cazadores, de tres fanegas; linda: Norte, vereda de las Cuevecillas; Saliente y Mediodía, herederos de Pedro Ruiz, y Poniente, camino Real.

Novena.—Tierra al sitio camino de Arganda, de cinco fanegas; linda: Norte, herederos de Eusebio Rono; Mediodía, Luis Bruguera; Saliente, D. Serafin Llevalla, y Poniente, Gaspar García; la cruza por su extremo, la carretera de Valencia.

Décima.—Otra tierra en el mismo sitio camino de Arganda, de tres fanegas, tres celemines; linda: Norte, dicho camino; Mediodía, camino de Pozuelo; Saliente, Duquesa de Sevillano, y Poniente, los Verdugos.

Dichas fincas radican todas en término de Vallecas, provincia de Madrid, y salen a subasta en un solo lote y en las sumas siguientes:

La primera, en mil cincuenta pesetas.

La segunda, en mil cincuenta pesetas.

La tercera, en doscientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La cuarta, en seiscientos setenta y cinco pesetas.

La quinta, en trescientas sesenta y cinco pesetas.

La sexta, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La séptima, en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La octava, en doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos.

La novena, en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y

La décima, en doscientas veinticinco pesetas.

Cuyas fincas hacen un total de seis mil novecientas veintiséis pesetas con veinticinco céntimos, deducido ya el veinticinco por ciento en que fueron tasadas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día veintiséis de enero del año próximo, a las once de su mañana, en las Salas de audiencia de ambos, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma total; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores; previniéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(D.—154)

CHINCHÓN

D. Benito Torres y Torres, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber a D. Juan José Revuelta y Gómez, la muerte sin testar de su sobrino carnal D. José Crespo Revuelta, hijo de don Antonio y de doña Carlota, vecino de Belmonte de Tajo, ocurrida en Madrid, de donde era natural y donde se encontraba accidentalmente el día siete de enero de este año, en estado de soltero, cuya herencia se reclama para sus parientes en cuarto grado D. Domingo y D. Aurelio Sáinz Crespo, don Francisco y doña Manuela Crespo Cabo, doña Benita y doña Francisca Abascal Revuelta, y se le llama para que, dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado a

reclamar su derecho a la misma, si viere convenirle; con prevención de que, si no lo verifica, se hará la declaración de herederos solicitada a favor de dichos parientes, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinte.

Benito Torres.

Ante mí,

Juan Escanellas.

(A.—853)

CHAMBERÍ

En los autos de juicio sumario seguidos por La Sociedad de crédito mutuo «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Félix Díaz Alarcón, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de catorce mil pesetas, se han dictado las siguientes

Providencias:

Juez Sr. Soler y Durón.—Madrid, ocho de abril de mil novecientos veinte. El anterior escrito, con el exhorto cumplimentado que le acompaña, únase a sus autos a los efectos oportunos, como se solicita en lo principal; al primer otro si hágase saber al acreedor D. Victoriano Perdices la existencia de este procedimiento para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta a satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca las fincas de que se trata o persiguen en este juicio, como dispone la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria; al segundo otro si a su tiempo, y al tercero librese el exhorto que se pretende al señor Juez de primera instancia de Montalbán para que se lleve a cabo la notificación acordada a D. Victoriano Perdices, facultándose a su portador para intervenir en las diligencias de su cumplimiento. Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Soler.—Ante mí, Licenciado, Fulgencio Muzas.—Rubricados.

Providencia

Juez Sr. Rodríguez.—Madrid, veinte y cinco de noviembre de mil novecientos veinte. El anterior escrito únase a sus autos y llévase a cabo la notificación acordada en providencia de ocho de abril último, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma S. S. doy fé.—R. Porrero.—Ante mí, Lcdo. Fulgencio Muzas.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Victoriano Perdices, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expide el presente edicto con el visto bueno del Sr. Juez para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia.

R. Porrero.

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(A.—852).

Juzgados municipales

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, en el juicio verbal que se sigue a instancia de don Hilario Dage, en nombre de D. Francisco Oria de Rueda, sobre desahucio del cuarto izquierda, piso cuarto de la casa número once de la calle de la Princesa; se cita, llama y emplaza, por primera vez, a los herederos o sucesores de D. Manuel Arroyo Sanz, vecinos de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Tribunal municipal, con el fin de celebrar el juicio de desahucio por sí o por legítimo apoderado; apercibidos que, de no comparecer se decretará el desahucio sin nueva citación.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se libra el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez,

Firmado

El Secretario,

Firmado.

(D.—153)

Agencia ejecutiva MUNICIPAL

Primera Zona

D. Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento, de la primera Zona de esta Capital.

Hago saber: Que por providencia del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, fechas 17, 18, 21, 30 y 31 de octubre, 4, 5, 13 y 19 de noviembre y 2, 6, 7, 11, 13, 14 y 15 de diciembre del año actual, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante el período de recaudación voluntaria, fueron incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas, por los arbitrios de puestos públicos, tostadores de café, vallas, ascensores, perros, veladores, mercados, vallas, circulación de automóviles, anuncios, motores, motores, pasos de carruajes, circulación de automóviles, sobrantes de aguas, inquilinato, militares, anuncios, carruajes de lujo, censos de fuentes, solares, mercados en la Plaza de la Cebada, inquilinato, industrias, Sociedades, inquilinato, solares, inquilinato, paso de carruajes, anuncios, carruajes de lujo, pasos de carruajes, anuncios, carruajes de lujo y solares, correspondientes al tercer trimestre de 1920 al 21, pertenecientes a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias, a fin de que, en

el preciso término de cinco días, se personen en esta Agencia ejecutiva, calle de la Independencia, número uno, tercero izquierda, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubierto, con el cinco por ciento de recargo, pues pasado dicho plazo se les declarará incurso en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento sobre el cinco, conforme dispone la Instrucción.

Madrid, 27 de diciembre de 1920.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anea.
(A.—856.)

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de octubre último, aprobado en sesión de 5 del actual.

Continuación.

Primero. Que se acuerde la aprobación de la nueva plantilla de personal que se consigna en la modificación reglamentaria, y en la que se producen, con relación a las plazas que figuran en los presupuestos del Interior y del Ensanche, los siguientes aumentos:

- 20 Subinspectores.
- 122 Guardias de infantería.
- 12 Idem de caballería.

Segundo. Que se amplíe la consignación figurada en el presupuesto vigente para premios, por lo menos, hasta la suma de 5.000 pesetas.

Tercero. Que se aumenten asimismo las partidas destinadas en los presupuestos del Interior y del Ensanche para material de la Sección montada, en proporción correspondiente al aumento de los 12 guardias de caballería.

Cuarto. Que se habilite en el próximo presupuesto un crédito de 4.000 pesetas para adquisición de bicicletas de los guardias ciclistas, por el estado de deterioro en que se encuentran las que hace tiempo se adquirieron para este servicio; y

Quinto. Que se amplíe hasta el 50 por 100 el 30 por 100 que hoy perciben los individuos del Cuerno, de las multas que se hagan efectivas a virtud de las denuncias que presentan.

Declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Oficial segundo de Administración don Liborio Calleja Loizaga, por haber cumplido la edad de setenta años, que determina el acuerdo municipal de 15 de enero de 1915.

Quedar enterado y conforme de un decreto de la Alcaldía Presidencia participando que haciendo uso del voto de confianza que le ha sido concedido en la sesión anterior ha designado a los señores García Revenga y Fraile, para el cargo de Vocales de las Comisiones 1.ª y 5.ª, en sustitución del señor Alberca por el orden expresado.

Publicar en los periódicos oficiales las cuentas de ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos

del Interior y del Ensanche, durante el segundo trimestre del corriente ejercicio.

Solicitar de la Superioridad se modifique el carácter con que figura el resto de la calle de Vallehermoso, desde la de Cea Bermúdez hasta la diagonal que limita el nuevo depósito del Canal de Isabel II, declarándose de interés preferente en toda su longitud, incluídas las vías diagonales que sirven de unión a los dos trozos de dicha calle, desde la de Alberto Aguilera al paseo de Ronda.

Ascender a la plaza de subconserje de Casas Consistoriales, dotada con el haber anual de 3.750 pesetas, vacante por jubilación y en armonía con las bases aprobadas en 14 de marzo de 1919, al portero mayor; a la vacante que éste deja con la detención anual de 3.500 pesetas, al que figura con el número uno de los maderos; a la que por este ascenso se produce con pesetas 3.250 anuales, al del primero de los suplentes a la que éste deja con 3.000 pesetas, al número uno de los Porteros primeros; a la de Portero primero con 2.750 pesetas, al del primero de los segundos, pasando a este cargo con el mismo haber de 2.500 pesetas, el número uno de los ordenanzas y al de ordenanza que éste deja, el más antiguo en condiciones de los de las dependencias.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la autorización oportuna para adquirir por administración bocas de riego completas y piezas de que se componen, para el servicio y las obras de instalación de tubería y bocas de riego acordadas, en vista de haber terminado la contrata y aumentado el precio que sirvió de tipo en la misma.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con el fin de no demorar un momento más el acuerdo de 5 de marzo de 1909, relativo a la expropiación del solar número 77 de la calle de Jacometrezo:

Primero. Que se desestime la reclamación formulada por D. Antonio Sáez, en concepto de dueño de una parte del solar de la calle de Jacometrezo núm. 77, encaminada a que se modifique la valoración que, previos los trámites legales, ha sido aceptada por los anteriores dueños del referido inmueble, todo ello sin perjuicio de que por dicho señor Sáez, se acredite su personalidad, y

Segundo. Que se solicite del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la autorización necesaria para que, con objeto de no demorar por más tiempo el ensanche de la vía pública, se autorice al Municipio para incautarse desde luego de la finca mencionada, mediante la consignación en la Caja general de Depósitos de la cantidad de pesetas 22.347'91, en que definitivamente ha quedado fijado el valor de la expropiación, cuyo depósito se constituirá en Obligaciones de la Deuda municipal por expropiaciones del Interior, estimadas por su valor nominal.

Conceder licencia para obras de re-

forma en la finca número 6 de la calle de Salamanca, Extrarradio.

Denegar la licencia solicitada para ejecutar obras de ampliación y reforma en la finca señalada con los números 8 y 10 de la calle de Vizcaya, accesoria a la de las Delicias, números 7 y 9.

Apropiar un solar de D. Emilio Riu con fachada a la plaza de Salamanca y calles de Lista y Príncipe de Vergara una parcela de 17'62 metros cuadrados procedente del terreno que al abrir dicha plaza adquirió el Ayuntamiento en concepto de expropiación de doña Petra y D. Rafael Reig y Vigné, previo el cumplimiento de los requisitos legales, debiendo ingresar el Sr. Riu en los fondos de la 2.ª zona del Ensanche, una vez que sea firme este acuerdo y antes del otorgamiento de la oportuna escritura, la cantidad de 1.784'65 pesetas, importe de la parcela al precio de 103,04 pesetas metro que en la actualidad tiene.

Adjudicar a los Sres. D. José Gironella Arnau y D. José y D. Vicente Gironella Burjes una parcela de terreno procedente del suprimido camino o vereda del Zarzal, para agregar a solar de su propiedad con fachadas a las calles de la Santísima Trinidad y de Viriato con el cual linda, y cuya parcela mide 190 metros cuadrados que al precio de 38'64 pesetas cada uno, importan 7.341'60 pesetas, que deberán ingresar en los fondos de la 1.ª zona del Ensanche previo el cumplimiento de los requisitos legales, otorgándose después la oportuna escritura en la cual se consignará como título de propiedad el de posesión por la Villa de Madrid.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de noviembre por cuenta del presupuesto del Interior.

Asignar al Oficial segundo de Administración D. Francisco Carballo, jubilado en 24 de septiembre último, el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 50 por 100 del haber de 4.000 pesetas, último sueldo que disfrutó en activo y le sirve de regulador.

Interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda que desestima el recurso interpuesto por la Alcaldía Presidencia contra fallo de la Delegación que declaró exentos del pago del arbitrio de inquilinato los locales que ocupa la Sociedad Cooperativa Electrica Madrid.

Conceder renovación de licencia para la prendería establecida en la calle de los Reyes, núm. 14.

Conceder licencias para establecer una imprenta e instalar cuatro motores eléctricos con fuerza total de tres caballos en la casa núm. 14 de la calle de Núñez de Balboa.

Conceder licencias para establecer una imprenta e instalar once motores eléctricos con fuerza total de 27 caba-

llos en la casa números 20 y 22 de la calle de Jorge Juan.

Conceder licencia para establecer un taller de reparaciones de motores en la casa núm. 26 de la calle del Príncipe de Vergara.

Declarar disuelta la Comisión especial formada para el estudio de la proposición presentada para suministrar dos camiones-automóviles con destino a los transportes del ramo de Arbolado, y facultar a la Alcaldía Presidencia para que designe entre los técnicos municipales los que han de asesorar a esta Comisión.

Consentir y acatar la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 23 de julio próximo pasado, por la que se autoriza la altura de 35 metros en los edificios que se construyan por la Compañía Urbanizadora Metropolitana en el paseo de Ronda, por estimarla ventajosa para los intereses del Consejo y del pueblo de Madrid.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 15 provisional del a calle de Doña Blanca, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón en el solar núm. 24 de la calle de Doña Berenguela, Extrarradio.

Conceder a la hija del obrero municipal de Vías públicas del Interior Marcos Merino Plaza, el socorro de 50 pesetas por una sola vez y con cargo al capítulo de Imprevistos.

Conceder a la viuda del obrero del ramo de Limpiezas Antonio Alvarez Bravo, Dolores Villaverde, el socorro por una sola vez y con cargo al capítulo de Imprevistos, de 100 pesetas.

Conceder al Médico tocólogo de la Beneficencia municipal D. José Eleicegui López, dos años de excedencia.

Conceder al Médico segundo de la Beneficencia municipal D. Bonifacio Manuel Bolaños y Leirado, dos años de prórroga en la excedencia que viene disfrutando.

Aceptar la dimisión presentada por un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Nombrar Veterinario sanitario de segunda clase con el haber anual de 2.750 pesetas, en vacante por excedencia al que ocupa el primer lugar de los Veterinarios supernumerarios que fueron nombrados por concurso en sesión de 21 de junio de 1918.

Abonar con cargo al concepto 309 del presupuesto vigente la cantidad de 1.413'13 pesetas, a que asciende la mitad del importe de las obras de arreglo y limpieza necesarias en el local que ocupa la Casa de Socorro del distrito de Buenavista.

Hacer entrega como acto de caridad a doña Petra Alonso Redondo, viuda y pobre, de una cartilla de la Caja de Ahorros de 25 pesetas, impuesta a favor de su hijo fallecido Luis Palacios Alonso, asilado que fué de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, y una vez que han sido aprobados documentalmente los hechos que motivan este acuerdo.

Aprobar la distribución de fondos para gastos del Ensanche, durante el próximo mes de noviembre.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la finca núm. 17 de la calle de Fernando el Santo.

Conceder licencia para aumentar un sotabanco en la finca núm. 6 de la calle de Zurbarán, con vuelta a la de Orfila.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Que se reitera a todas las dependencias la obligación en que se está de reservar sus destinos tanto a los funcionarios como al personal obrero dependientes de este Municipio, que se incorporen a filas y que en el caso de que por conveniencia del servicio no sea posible que la plaza permanezca vacante, en la orden de nombramiento del sustituto se consignare expresamente la condición de interinidad con que se confiere, siendo personalmente responsables los Jefes de los servicios del cumplimiento estricto de este precepto.

Segundo. Que al excedente militar una vez terminado su compromiso en filas y presentada instancia de vuelta al servicio de la Administración, se le nombre para su destino tutelar inmediatamente.

Pasar a la Comisión respectiva, facultando a la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso, si aquella lo estima oportuno, una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, resolviendo, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, el recurso de alzada interpuesto por varios opositores aprobados en la convocatoria de 1916 a ingreso en la Administración municipal, contra acuerdo de 15 de marzo último, aprobatorio de las Bases complementarias del presupuesto vigente, en el sentido de que procede estimar el expresado recurso, declarando que las Bases 7.ª, 10.ª y 26.ª, no deben producir en su ejecución infracción alguna de la legalidad constituida a favor de los recurrentes.

Pasar a la Comisión respectiva otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto por el Presidente de la Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro, contra acuerdo del Ayuntamiento, referente a la imposición del arbitrio sobre las carrozas y coches destinados a la conducción de cadáveres, confirmando en su consecuencia el acuerdo apelado.

Pasar a la Comisión respectiva otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial en el recurso de alzada interpuesto en representación de la Sociedad contratista de las obras del nuevo Matadero y Mercado de ganados, contra decreto de la Alcaldía que le de-

negó el beneficio de revisión de precios de su contrato, que autorizan las disposiciones dictadas últimamente sobre esta materia, declara que procede resolver previamente la cuestión de competencia que se plantea en este asunto y, en consecuencia, revocar el acuerdo de la Alcaldía que se reclama, ordenándose su nueva tramitación para que, previo informe de las Comisiones correspondientes y del Cuerpo de Letrados consistoriales, atendiendo al carácter jurídico de la cuestión, sea el Ayuntamiento el que en definitiva resuelva.

Pasar a la Comisión respectiva, facultando a la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso si aquella lo estima oportuno, otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, estimando, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Nieto y Botija, contra acuerdo del Ayuntamiento, fecha 13 de agosto del corriente año, en virtud del que se le declaró excedente del cargo de romanero de Mataderos.

Continuará

TOLOSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento ejecutar la instalación de calefacción en el nuevo Hospital, se previene a cuantos quieren interesarse en su realización, que en las horas de oficinas, y hasta el día quince de enero próximo y sus diez y seis horas, se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento los proyectos y presupuestos para optar a dicho concurso.

Se advierte que los locales a calentar tienen unos cuatro mil doseientos veinticinco metros cúbicos de capacidad, que las pruebas de instalación se sujetarán a lo establecido por la Cámara Sindical de calefacción de París y que el concurso tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados.

Los planos del edificio y las condiciones de instalación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se facilitará a cuantos la soliciten.

Tolosa, quince de diciembre de 1920.
El Alcalde,
Cándido Recondo.

(D.—150)

Union Eléctrica Madrileña

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que determina el artículo cuarenta y seis de los estatutos, ha acordado el pago de quince pesetas o sea el tres por ciento a cada acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1920.

Dicho dividendo se satisfará, con deducción de impuestos, a partir del día tres de enero próximo y contra entrega del cupón número trece: en Madrid, Oficinas de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver veinticinco y Banco Urquijo. En Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.

También se pagará en los mismos sitios, a partir de dicho día y contra cupón número diez y cebo, los intereses correspondientes a las Obligaciones Hipotecarias que esta Sociedad tiene en circulación, a razón de docecincuen-

ta pesetas, por cupón, libre de todo impuesto.

Madrid, 24 de diciembre de 1920.—
El Consejero y Director Gerente, Valentín Ruiz Senén.

(A.—857)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

No habiendo sido retiradas a los diez días del anuncio de su llegada a la estación de Madrid Príncipe Pío, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha de este Boletín, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, las mercancías que a continuación se indican:

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	Mercancía	PESO	CONSIGNATARIO
81.339	Bilbao.....	2.....	S. drogas.	100	Caballero.
8.609	Orense.....	1.....	Libros...	12	Lorenzo.
42.173	Bilbao.....	1.....	Colores..	17	Calatrava.
268	Ferrol.....	2.....	Camalax.	48	Villarejo.
1.773	Navalperal.....	1.....	Envases..	80	Sánchez.
2.882	Las Arenas.....	1.....	Comest..	20	S. Urial.
34.480	Irún.....	1.....	Product.	100	Señores Steinfeld.
34.533	Idem.....	1.....	Vidrio h.	200	E. Gal.
34.518	Idem.....	76.....	Cestas vi.	4.864	T. Bailac.
29.531	Palencia.....	1.....	Impresos.	21	Felipe Morán.
1.826	Las Navas.....	10.....	Sacos maf	595	C. Salvadorés.
5.012	Zamora.....	4.....	Madera..	250	F. Ruprecht
1.981	Nava Asunción.....	5.....	Pez.....	185	R. Santos.
3.750	Vergara.....	1.....	Castañas.	30	J. Garja.
88.381	Guijuelo.....	2.....	Cajas lata	39	La Fortuna.
4.211	Vergara.....	1.....	Tejidos..	117	J. Bonítez.
4.379	Mondragón.....	3.....	B. Hierro	462	Luna Martín.
4.380	Idem.....	9.....	Idem....	1.587	Truco y Cabello.
3.423	Cantalapiedra.....	2.....	Cubetas v	30	Viuda Requena.
889	San Prudencia.....	1.....	Caja mad	55	R. y García.
4.207	Vergara.....	1.....	Tejidos..	95	A. Barrio.
4.209	Idem.....	1.....	Idem....	85	M. Peletier.

Madrid, 27 de diciembre de 1920.—P. El Inspector principal, firmado.
(D.—151)

SUBASTA PÚBLICA

No habiendo sido retiradas a los diez días del anuncio de su llegada a la estación de Madrid Príncipe Pío, serán vendidas en la misma y transcurridos cuatro días de la fecha de este Boletín, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, las mercancías que a continuación se indican.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	Mercancías	PESO	CONSIGNATARIO
45.677	Santander.....	2.....	Aparatos.	129	Carreño e hijos.
439	Collado.....	5.....	Sacos v.º	130	J. Galvez.
45.926	Santander.....	1.....	Pinceles.	155	Florentino Pérez.
3.022	Villalba.....	1.....	Sacos v.º	15	J. Galvez.
1.602	Villafranca Bierzo.....	1.....	Tejidos..	41	Agustín Ferret.
27.199	Alba Tormes.....	12.....	Muebles.	6	Enrique Pérez.
34.076	Logroño.....	1.....	Vino....	65	Niguel Villanueva.
33.794	Irún.....	4.....	Quincalla	354	Emilio Guesnu.
33.569	Idem.....	1.....	Fapel....	220	Paseual la Orden.
33.673	Idem.....	30.....	Paja....	280	Alvaro Martín.
46.208	Santander.....	28.....	Plantas.	578	Rafael Contrera.
33.717	Irún.....	2.....	Baul y col	100	Rosario Canipillo.
51.245	Gijón.....	2.....	Bateria..	140	Félix Rodríguez.
87.532	Bilbao.....	19.....	Alambre.	570	Unión Industrial.
7.504	Salamanca.....	3.....	Lentejas.	300	Sebastián Peñuela.
141	Castroverde.....	14.....	Harina..	1.400	Comisaria Abastecimts.
3.841	Fuente San Esteban..	2.....	Envases.	55	Industrial española.
52.641	Barcelona.....	1.....	Vidrio..	40	Instituto Biología.
2.462	Olot.....	2.....	Géneros.	435	José Cruz López.
37.747	Santander.....	1.....	Tejidos..	99	P. Escobar.
963	Nava Rey.....	1.....	Pipa....	3	Sra. Monasterio S. José.
2.153	Idem.....	1.....	Garbanz.	3	Vicente Fernández.

Madrid, 24 de diciembre de 1920.—El Inspector principal, Firmado.
(D.—152)